



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2026-12601758-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: "E.L.T. ARGENTINA S.A." - 2360-0045317/13

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-0045317 año 2013 caratulado "E.L.T. ARGENTINA S.A."

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a las constancias de fs. 857/869 esta Sala dictó sentencia con fecha 5 de agosto de 2025, registrada bajo el número 4952, a través de la cual por mayoría resolvió: "... **1)** *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Enrique Luis Condorelli, en su carácter de apoderado de la firma "E.L.T. ARGENTINA S.A." y de los Sres. Francisco Javier Artero Morte y Marco Lahos, y por la Sra. Iris Noemí Prodan, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Fernández; contra la Disposición Delegada SEFSC N° 2584/16, dictada por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2)* Ordenar a la ARBA que practique una nueva liquidación del gravamen adeudado por el agente, de acuerdo con lo expuesto en el Punto 1 del presente voto. **3)** Declarar la prescripción de las facultades del Fisco para aplicar los recargos vinculados a las posiciones fiscales 1Q 1/2011 a 2Q 6/2011. **4)** Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada extendida a los Sres. Lahos Marco, Francisco Javier Artero Morte e Iris Noemí Prodan. **5)** Confirmar en lo restante, y en cuanto ha sido materia de agravios, la disposición apelada, debiéndose aplicar los intereses y multas por omisión sobre los montos resultantes de la nueva liquidación ordenada...".

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 886 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos

Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose papeles de trabajo (fs. 876/877), Formulario R-341 (fs. 878) e informe de fiscalización (fs. 881), conformado a fs. 883/885.

Que habiendo observado que las operaciones celebradas con los proveedores que han sido detraídas en la nueva liquidación no resultan acordes con lo dictaminado por mayoría en la Sentencia de fecha 5 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 7603/70 arts. 15 y 20 inc a) aparts. 1 y 3, como medida para mejor proveer y con remisión de actuaciones, se resolvió a fs. 887 requerir a la ARBA/REPRESENTACION FISCAL que, en el plazo de diez (10) días, proceda, por donde corresponda, a la corrección de la liquidación practicada.

A fs. 877 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires devuelve los actuados a este Tribunal, adjuntando nuevos papeles de trabajo (fs. 891/892), Formulario R-341 (fs. 893) e informe de fiscalización (fs. 896), conformado a fs. 898/900.

Que a fs. 906 se hace saber que la Vocalía de la 8va Nominación ha quedado a cargo del Dr. Gabriel Fabián De Pascale, quedando esta Sala integrada además con la Cra. María Fernanda Campo y la Dra. Mariana Rodríguez (conf. Acuerdo Extraordinario N° 105/26).

Que a fs. 909 se ordena el traslado de estilo a la parte apelante, se verifica su presentación a fs. 911, mediante la cual acepta la liquidación practicada por la Agencia de Recaudación.

Que, no obstante, no haber intervenido en la decisión arribada en la sentencia dictada el 5 de agosto de 2025 y, sin perjuicio de la conformidad expuesta, corresponde a esta Instrucción (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso I) del Decreto Ley 7603/70, incorporado por Ley 15558 y Acuerdo Extraordinario N° 106/26), a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se dispuso detraer del ajuste original, por las posiciones enero a junio de 2011, aquellas operaciones celebradas con los proveedores "FLAMIA SAICIYA", "POLIRESINAS SAN LUIS", "NAVICON SA", "DELFIN GROUP ARGENTINA SA" y "WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRONICOS SA", por haber sido demostrado el ingreso directo del impuesto por parte de éstos.

Sentado ello, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Punto 1 del presente voto

-corresponde al voto del Cr. Crespi-, con lo cual, corresponde aprobar el Formulario R-341 obrante a fs. 893, devolviéndose los actuados a la citada Agencia a sus efectos.

No obstante lo expuesto, tal como lo señala el apelante a fojas 911 y ha sido dictaminado por la Sala, el Fisco deberá tener presente el cálculo de la multa por omisión y los intereses sobre el resultado de la liquidación practicada y la declaración de prescripción de la facultad del Fisco para aplicar los recargos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.

Digitally signed by DE PASCALE Gabriel Fabián
Date: 2026.04.14 17:24:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Fabián De Pascale
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2026.04.14 19:25:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Secretario
Tribunal Fiscal de Apelación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número: PV-2026-12601932-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: "E.L.T. ARGENTINA S.A." - 2360-0045317/13

Se deja constancia que la resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2026-12601758-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 5034.

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2026.04.14 19:29:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Secretario
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.14 19:29:35 -03'00'